



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: CARMEN GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍN, ALEJANDRA DE
LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA,
GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA,
JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE,
VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA,
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, KARLA
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,
GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA. - - - -**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria del Pleno de esta Soberanía, celebrada el 28 de septiembre del año 2022, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para su estudio y análisis, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de los derechos de las y los artesanos, suscrita por la Diputada Karla Reyna Franco Blanco y el diputado Gaspar Armando Quintal Parra, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, y a la cual se adhirieron el diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y la diputada Manuela de Jesús Cocom Bolio, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en el trabajo de estudio y análisis del presente trabajo, tomamos en consideración los siguientes,



ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de enero de 1918, fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán mediante Decreto número 64, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la cual ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última publicada en el Diario Oficial del Gobierno Estado de Yucatán el 1 de abril de año en curso mediante decreto número 742 en materia de independencia y autonomía judicial.

SEGUNDO. En fecha 21 de septiembre del año 2022, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de los derechos de las y los artesanos, suscrita por la Diputada Karla Reyna Franco Blanco y el diputado Gaspar Armando Quintal Parra, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, y a la cual se adhirieron el diputado Rafael Alejandro Echazarreta Torres y la diputada Manuela de Jesús Cocom Bolio, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

TERCERO. Quienes suscriben la iniciativa que nos ocupa, en la parte conducente de la exposición de motivos expresan, entre otras cosas, lo siguiente:

"El estado de Yucatán es un lugar que se distingue a nivel nacional por su vasta riqueza cultural, ésta es considerada como un tesoro, cuya influencia es conocida más allá de nuestras fronteras. Se puede afirmar que la cultura es una pieza fundamental que une nuestras raíces ancestrales con los ideales del presente y la visión de futuro que todas y todos queremos para nuestra entidad; estamos obligados a incorporar herramientas jurídicas que abonen a su fomento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Aunado a lo anterior, el fomento a la cultura, también hay que sumarle los parámetros previstos en materia de derechos humanos, ya que las acciones culturales son vistas como una pieza básica de la existencia humana, de ahí que su impulso, en gran medida, depende del avance o retroceso de las instituciones, así como del progreso de la propia sociedad. En este caso, la cultura es básica para la sociedad yucateca y mexicana.

En tal tenor, las mujeres y hombres que integramos este Congreso, tenemos una gran responsabilidad y una permanente obligación por introducir al marco normativo todo tipo de políticas, acciones y estrategias gubernamentales que permitan y posibiliten la protección, impulso y fomento a las áreas vitales en el día a día de la ciudadanía.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Con base a lo anterior, la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, considera que ya es tiempo de prever en el marco normativo estatal lo relativo a fin de elevar a rango constitucional local a la actividad artesanal como un primer paso para garantizar el fomento y desarrollo de esta actividad económica, pero revestida de un matiz jurídico protector, ya que a partir de su inserción en la Carta Magna local, el sector artesanal se tornará una parte fundamental de la responsabilidad del Estado Yucateco en las acciones y políticas públicas que considere para su materialización dentro de las leyes secundarias que para tal efecto se encuentren previstas o, en su caso, se consideren.

Por tal motivo, consideramos la urgencia de establecer parámetros locales que forjen un andamiaje político legislativo que incida, verdaderamente, en una nueva cultura en beneficio del multicitado sector productivo.

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

...

...

Es necesario revitalizar a nuestras instituciones, creemos firmemente que Yucatán es un polo económico que en mucho depende de la conservación de sus raíces y tradiciones, y éstas, en gran medida son retomadas por quienes se dedican a la actividad artesanal, no podemos dejarlos sin el reconocimiento normativo que se merecen.

Como Diputadas y Diputados integrantes de esta legislatura estamos obligados a generar acciones legislativas para fomentar la progresividad en todos los aspectos del ser humano que refuercen la dignidad de las personas e impacten en los derechos sociales y económicos. "

CUARTO. Como se ha mencionado con anterioridad, en Sesión Ordinaria del Pleno de este H. Congreso de fecha 28 de septiembre del año 2022, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, misma que fue distribuida en fecha 25 de octubre del año 2022 a los integrantes de la misma para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de este órgano legislativo dictaminador, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política, y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que facultan a las y los diputados para iniciar leyes o decretos.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el tema propuesto en la iniciativa.

SEGUNDA. En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 ha reconocido por parte de la comunidad internacional la necesidad de preservar y promover las artesanías como elementos distintivos de la cultura.

En el mismo sentido, en 2005 en la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la cual tiene por objeto el proteger y promover las expresiones culturales, materializadas y transmitidas especialmente por actividades, bienes y servicios culturales. Asimismo, dentro de sus objetivos se encuentran el de crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa, promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional, reafirmar el derecho soberano de los países a aplicar las políticas y medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, entre muchos otros.

TERCERA. En México, el sector artesanal es uno de los más importantes, por medio de las artesanías podemos encontrar parte de la historia del país, además de que las y los artesanos transmiten emociones, costumbres y tradiciones por medio de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ellas, reconocemos la importancia de promoverla y fomentarla, además de lo ya mencionado, implica una fuente de ingresos.

Es por ello por lo que contamos con legislación para asegurarnos de proteger los derechos de las y los artesanos, además de fomentar su trabajo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; y que será el Estado quien promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988, tiene por objeto fomentar el desarrollo de la actividad artesanal; además, reconoce a los artesanos como aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía; y a las artesanías como la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos.

Asimismo, contamos con programas destinados al apoyo de las y los artesanos, con la de promover la actividad artesanal del país y con ello contribuir a que cuenten con un mayor ingreso, haciendo la producción y comercialización más efectiva.

CUARTA. Dentro de nuestra legislación local, se encuentra la Ley de Derechos Culturales para el Estado y los Municipios de Yucatán, publicada en el Diario Oficial



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del Gobierno del Estado el 6 de julio de 2021 mediante decreto 388, la cual tiene por objeto fomentar, coordinar, promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales en el Estado de Yucatán, así como la preservación y difusión del conjunto de manifestaciones culturales y artísticas, además de estimular su creación y desarrollo en la entidad; la finalidad de ello es, el reconocer y garantizar los derechos culturales de todos los habitantes del Estado.

Es de destacar que, Yucatán se caracteriza por ser un estado rico en cuanto a cultura, las artesanías forman parte de nuestro patrimonio cultural, por medio de ellas, las y los artesanos reflejan su habilidad y creatividad, en ellas podemos notar nuestras costumbres y tradiciones. Nuestro estado cuenta con una creación artesanal de gran calidad y diversidad, que a lo largo del tiempo ha ido en crecimiento, y con ello la economía en el Estado, pues miles de personas dependen de la producción de artesanías; la artesanía es una actividad económica, ya que genera empleos directos e indirectos, y es un elemento básico del turismo en el Estado.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que se ha ido incentivando nuestra cultura, durante los últimos años se han ido realizando ferias, festivales, exposiciones y demás eventos para poder fomentarla y preservarla, con el fin de que las y los artesanos de nuestro estado puedan dar a conocer sus trabajos en ellas, pues sabemos que la actividad artesanal es también un sustento económico para las familias en el Estado.

Como se ha mencionado, el trabajo de las y los artesanos en el Estado, se realiza con mucha dedicación y se esmeran en sus piezas, pues como lo hemos dicho, es una manera de poder dar a conocer las costumbres y tradiciones de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

nuestra cultura, lo cual han venido haciendo desde muchos años atrás para preservarla.

QUINTA. Por lo anteriormente expuesto, es por ello, que consideramos pertinente reconocer a las y los artesanos en la Constitución Local, con el objetivo de garantizarles el derecho para acceder y realizar sus actividades en condiciones dignas para que puedan aprovechar de sus capacidades culturales.

Es por ello que, la reforma que nos ocupa propone reconocer a la actividad artesanal como una actividad económica tradicional y de subsistencia de las comunidades residentes en la entidad; además de fomentar y promover la actividad artesanal del Estado, con el objetivo de que las y los artesanos puedan realizar sus actividades en condiciones y así, contribuir a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos, mediante su desarrollo humano, social y económico.

Por lo que, con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción, V de la Constitución Política; artículos 18 y 43, fracción I, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo 87.- Son funciones específicas del Estado:

I.- a la XII.- ...

XII Bis.- Fomentar y promover la actividad artesanal del Estado, con el objetivo de garantizarles el derecho para acceder y realizar sus actividades en condiciones dignas para el aprovechamiento de sus capacidades culturales y económicas; y así, contribuir a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos, mediante su desarrollo humano, social y económico.

XIII.- a la XVI.- ...

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Cláusula derogatoria

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA "SALA DE USOS MÚLTIPLES MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y GOBERNACIÓN**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA		
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA		
SECRETARIO	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLEOTE		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA		
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de los derechos de las y los artesanos.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de los derechos de las y los artesanos.

